

República De Colombia

Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, veintiuno (21) de julio del año dos mil dieciséis (2016)

M. DE CONTROL: Protección de los Derechos e Intereses Colectivos.

EXPEDIENTE RAD. No. 70001.33.33.005.2016.00142.00

ACCIONANTE: Juan Carlos Benítez Narváez.

ACCIONADO : Municipio de Sincelejo - Ministerio de Educación Nacional.

Por reunir los requisitos formales ADMITASE la presente demanda, instaurada por el señor Juan Carlos Benítez Narváez, contra Municipio de Sincelejo y Ministerio de Educación Nacional. En consecuencia se,

DISPONE:

2- Admitir la demanda que en ejercicio del medio de control de Protección de los Derechos e Intereses Colectivos, promovido por el señor Juan Carlos Benítez Narváez contra Municipio de Sincelejo y Ministerio de Educación Nacional.

3- Notifíquese por Estado al demandante el presente auto admisorio, de conformidad con el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

4- Comuníquese la admisión al Agente del Ministerio Público que actúa ante este Juzgado.

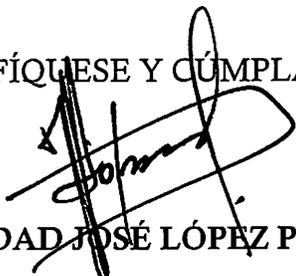
5 - Notifíquese personalmente al Defensor del Pueblo delegado para Sucre, y remítasele fotocopia íntegra de la demanda y de este auto para efectos del registro de que se trata el artículo 80 de la ley 472 de 1998.

6- Notifíquese personalmente al Alcalde del Municipio de Sincelejo y a la Ministra de Educación Nacional.

7- Córrase traslado a los demandados por el término de diez (10) días dentro de los cuales podrá contestar la demanda y solicitar las pruebas que considere pertinente e infórmesele igualmente que la decisión definitiva será proferida en el término señalado en el artículo 22 de la ley 472 de 1998.

8 - Con cargo al demandante, realizar mediante aviso publicado en un Diario escrito de circulación en la localidad y una radiodifusora escuchada en la misma, a escogencia de éste; así mismo, informara de la admisión de la demanda a los demás miembros de la comunidad que puedan estar afectados por los hechos u omisiones materia de esta acción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


TRINIDAD JOSÉ LÓPEZ PEÑA

Juez